PORTE PAGO

BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1598 | BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1898 — Dirección y Administración: Balcarce 311 | Director: Angel Menchaca

SUMARIO

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Valizas

AVISO A LOS NAVEGANTES

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE ESTADOS UNIDOS

Núm. 1109—«Modificaciones en el valizamiento del puerto de Boston (Massachussets.»

Se han practicado los siguientes cambios en el valizamiento del canal principal del puerto de Boston:

1º—La boya á gas pintada de negro, de luz blanca fija, fondeada en la extremidad Norte del banco Centurión. Ha sido suprimida definitivamente, habiendo sido dragado el banco hasta la profundidad de 8 m 20.

2º—Una boya á gas, pintada de negro, de luz blanca fija, ha sido fondeada en 7 m 30 de agua en la extremidad Este del banco de la isla George, en el lado Sud de la entrada Este de los Narrows.

Esta boya substituyó á la boya chata negra número 7 de los escollos de la isla George y se halla en los siguientes arrumbamientos: el faro de los Narrows al N. 2º E. el faro de la isla Deer al N. 53º O.

3º—La boya cónica roja número 2, que estaba fondeada en la extremidad Sud del banco Centurión y fué retirada provisionalmente en Mayo 1898, ha sido definitivamente suprimida, habiéndose dragado el banco hasta la profundidad de 8 m 20.

(Avis aux navig, París, 1898.)

—

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE CANADÁ—ISLA DEL PRINCIPE EDUARDO

Núm. 1110—«Farola y valiza en Annandale, río Grand ó Boughton.»

Las siguientes luces, se han librado al servicio en Annandale:

1º—Dos luces blancas fijas de enfilación. La anterior, situada en la aldea de Annandale, 67 m al Norte de la orilla del río, se halla 95 metros al N. 45º E. de la cabecera del muelle público. Esta luz tiene 8 m 50 de elevación sobre pleamar y es visible desde 10 millas con tiempo claro en un pequeño sector á cada lado de la enfilación.

El aparato es catóptrico.

El faro es una pirámide cuadrangular de madera, coronado por una farola cuadrada y alta 4 metros desde la base á la veleta. El todo está pintado de blanco.

Posición aproximada de la luz anterior: latitud, 46º 15' 55" N.; longitud, 62º 25" O.

La luz posterior, situada en la punta Juniper, 1715 metros al N. 59º O. de la precedente, se eleva 21 m 90 sobre pleamar y visible desde 14 millas en la enfilación.

El aparato es catóptrico. El faro es una armazón piramidal de madera, coronado por una farola cerrada hasta 17 m desde la base á la veleta. El frente que mira al canal está revestido de una banda que lo hace distinguir más. Toda la construcción está pintada de blanco.

2º—Una luz roja fija está instalada en el ángulo N. O. de la extremidad del muelle de «Annandale». Esta luz, colocada en un pequeño fanal izado sobre un mástil de 2 m 40 de altura, tiene 3 m 30 de elevación sobre pleamar y es visible desde 1 milla en todo el horizonte marítimo.

3º—Sobre una plataforma de madera, colocada sobre un banco de arena, se ha colocado una valiza en forma de rombo, pintada de blanco, en el lado Norte del canal situado al S. E del faro anterior. El banco se cubre en marea alta, y la valiza, que tiene 4 metros de elevación sobre la pleamar, está circundada de de agua durante 3 ó 4 horas en cada marea.

Instrucciones—Un buque entrando al río, debe tomar la enfilación al N. 59º O. de las dos luces blancas, traspasará de este modo la boya cilíndrica exterior y la boya cilíndrica interior de la barra. Cuando la valiza se halle á una quincena de metros de la servida de estribor, ó cuando la luz posterior se cubra por la tierra alta situada delante de la luz anterior, se deberá caer al N. 87º O. y conservar este rumbo hasta la enfilación de la luz del muelle con la luz posterior, enfilación al N. 53º O. que conduce al muelle Annandale.

Las dos enfilaciones deben mantenerse exactamente, pues el canal es muy estrecho en ciertos parajes dentro de la barra y al Sud del muelle existe un banco intermediario.

El fondeadero es bueno en la enfilación de las luces blancas y dentro de la barra; esta última está cubierta por 3 m 30 en pleamar. La creciente es de 1 m 50.

Con vientos de afuera, el mar rompe en la barra y los buques extranjeros no deben tentar franquearla.

(Avis aux navig. París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1111—«Supresión provisional de la luz permanente de la Petite Muette, en la entrada del puerto de Dahouët».

Habiéndose deteriorado á causa de un incendio el aparato de la luz permanente de la Petite Muette (de horizonte á sectores blanco, rojo y verde fijos) la luz cesará de funcionar hasta nuevo aviso.

(Avis aux navig. París, 1898.)

—

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA—FRANCIA

Núm. 1112—«Límite de los sectores de las luces de Kerlédé y de Portée (superior).»

Se hace necesario introducir las siguientes modificaciones relativas á la habilitación de las nuevas luces de enfilación de la embocadura de La Loire.

Estas luces dan la enfilación al N. 25º 15' E.

La luz fija roja de dirección establecida arriba de la barranca de Portée, ilumina un sector de 14º de amplitud, comprendido entre sus arrumbamientos N. 21º E. y N. 35º E.

La luz fija blanca de dirección de Kerlédé ilumina un sector de 16º de amplitud comprendido entre sus arrumbamientos N. 20º E. y N. 36º E.

Las dos luces de Portée (superior) y de Kerlédé pueden con tiempo claro ser apercibidas como de resplandores de débil intensidad desde afuera, y en proximidad de los sectores arriba indicados.
(Avis aux navig. París, 1898.)

—

ISLAS BRITÁNICAS—INGLATERRA

Núm. 1113—«Substitución de la boya Breaksea por una boya de campana.—Canal de Bristol.»
Conforme á las indicaciones manifestadas en nuestro aviso número 938 de 1898, la boya Breaksea, substituída por una boya de campana, pintada á fajas verticales negras y blancas y coronada por una jaula cilíndrica como grímpola.
Posición aproximada: latitud, 51° 22' 30'' N.; longitud, 3° 24' 45'' O.
Véase carta inglesa número 2682.
(Avis aux navig. París, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—ISLA DE ISCHIA

Núm. 1114—«Farola de punta Imperatore.»
El faro de punta Imperatore, que por desperfectos había sido reducido á luz fija, á vuelto á tomar su primitivo carácter, es decir, luz blanca en grupos de 4 esplendores cada 40 segundos.
(Av ai navig. Génova, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—PUERTO DE BRINDICSI

Núm. 1115—«Draga á pique.»
En el puerto interno de Brindisi, en la enfilación de la oficina del puerto con la casa de Castro y á 110 m de esta última, se fué á pique una draga en 9 metros de fondo. De noche será señalada por dos fanales de luz roja dispuestos verticalmente, y de día por un balón negro. Se avisará oportunamente cuando sea removido el peligro.
(Av ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—ITALIA—CERDEÑA

Núm. 1116—«Valizas en construcción sobre los bajíos de Berín y de la Vacca.»
Con referencia á nuestro aviso número 982 de 1898, se comunica lo siguiente: La valiza en construcción sobre el bajío de Berín (puerto Guinco), será provista de una farola de luz roja á destellos, establecida en una torre alta 5m 50. Actualmente, en lugar del barril con banderola, está señalado por un macizo de argamasa y cuatro rieles plantados en la base de la torre.
La señal emerge cerca de 1 m 50 sobre el nivel del mar.
En el bajíi de la Vacca (Golfo Palmas) no ha sido todavía posible llevar á cabo la fundación de la valiza y por el momento está señalada por cuatro rieles plantados en la roca y emergentes en 2 m. Se dará oportunamente aviso de la conclusión de estos trabajos.
(Av. ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—FRANCIA—CÓRCEGA

Núm. 1117—«Boyas en los bajíos del Toro y de la Vacca.»
Las boyas que señalan los bajíos del Toro y de la Vacca, cerca de la isla Cervicale, y que fueron arrancadas por el mar, están actualmente en su lugar y conservan los mismos caracteres de antes.
(Av. ai navig. Génova, 1898.)

—

MEDITERRÁNEO—MARRUECOS
CAKO SPARTEL

Núm. 1118—«Aumento de la potencia luminosa de la farola.»
Desde el 1° de Noviembre de 1898, la intensidad luminosa de la farola de Cabo Spartel, ha sido aumentada á causa de la substitución por petróleo al aceite vegetal en la alimentación de la lámpara.
(Av. ai navig, Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO ADRIÁTICO

Núm. 1119—«Casco abandonado.»
El patacho «Quattro Sorelle», cargado de madera, que fué embestido cerca de 25 milas al S. O. (mag.) de Rovigno, ha sido hallado abandonado á merced de las olas el día después 5 millas al Sud.
Dada la naturaleza del cargamento, mientras no se proceda á su salvamento ó su embique en la costa, puede constituir un peligro para la navegación.

—

MEDITERRÁNEO ADRIÁTICO—ITALIA
PUERTO LEGNANO

Núm. 1120—«Disminución de fondo.»
Cerca de la boya fondeada en la embocadura del puerto de Legnano, se ha producido una disminución de fondo en comparación al marcado en la carta italiana núm 208; será pues necesario usar esta carta con precaución.
(Av. ai navig. Génova, 1898)

—

MEDITERRÁNEO—ADRIÁTICO—ITALIA

Núm. 1121—«Puerto de Brindisi.»
Ha sido repuesta la boya de amarra que fué arrancada en la ensenada de Bocca di Puglia.
(Av. ai navig. Génova, 1898)
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1898.
—P. A.—*Luis A Imperiale.*

—

Ministerio del Interior

—

Policía de la Capital

—

AVISO DE LICITACIÓN

Habiéndose presentado una sola propuesta para la provisión de racionamiento de los detenidos en el Departamento de policía y Depósito de contraventores, en la licitación de fecha 6 del corriente, vuelve á llamarse á licitación, por el término de quince días, para el mismo servicio.
La ración diaria para cada individuo será de novecientos gramos de carne gorda, trescientos cincuenta ídem de fariña, doscientos cincuenta ídem de papas, sesenta ídem de arroz, treinta ídem de porotos, quince ídem de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo

Durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida

Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.
Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos, verdura y puchero.
Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.
Jueves—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.
Viernes—Sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos, verdura y puchero.
Sábado—Sopa de sémola, caldo y guiso de carne, con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Domingo—Sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.
Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.
El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado. El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.
No se tomarán en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad; las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 %), pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales. El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta.
Las propuestas se presentarán cerradas, el día viernes 23 del corriente, á las 2 p. m. en el despacho de la Jefatura, y se abrirán en presencia de los interesados y escribano de gobierno.—*Pablo A. Carlevarino*, comisario de órdenes interino.
V-23.

—

Departamento nacional de higiene

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de diez días, para la extracción y explotación de las basuras, cenizas y demás residuos de los buques en el Puerto de la Capital y Riachuelo, de conformidad con el pliego de condiciones, que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en secretaría, de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se abrirán el día 16 del corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1898—*El Secretario.*
V-16.

Ferrocarril Central Norte

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 10 de Enero próximo para el arrendamiento de cantinas de la línea y fulgones, durante el año 1899. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este ferrocarril, calle 25 de Mayo 284.—Tucumán, Diciembre 7 de 1898.—*La Administración.*

Ferrocarril Andino

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este ferrocarril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 16 de Enero de 1899, en dicha secretaría.

Río IV, Diciembre 15 de 1898.—*La Administración.*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos correspondientes á los empréstitos de 1891 y 1892 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que la licitación relativa al vencimiento de Enero de 1899, tendrá lugar el 21 de Diciembre próximo á la 1 1[2 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse con las formalidades de práctica: cerradas, lacradas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan, y formuladas en concepto á que el cupón de Enero corresponderá al proponente.

Los que resultaren favorecidos podrán presentar los títulos para su pago, desde el 2 de Enero al día 31 del mismo mes.

Se recuerda á los interesados que no se tomarán en cuenta las fracciones menores de cinco centavos, ni se considerarán las propuestas cuyos proponentes no tengan registrada su firma en esta oficina ú ofrezcan anticipadamente una garantía á satisfacción.

Fondo amortizante

Empréstito nacional interno de 1891	$ 288.000	
Empréstito nacional interno de 1892	» 62.500	
Id de consolidación municipal, amortización ordinaria...	$ 318.000	
Id extraordinario, á cuenta del sobrante de contribución territorial en 1897	$ 250.000	$ 568000

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898—*Miguel A. Gelly*, secretario-contador.

V-21-D.

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR

Buenos Aires, Diciembre de 1898.

Al Sr. ....

Disponiendo el artículo 40 de la ley de contabilidad que la Contaduría general llevará un Registro en el que conste el número, situación, destino y productos de las propiedades raíces de la Nación, tengo el agrado de dirigirme á usted para que se sirva manifestar á la brevedad posible, si el edificio que ocupa la oficina á su cargo es de propiedad de la Nación, y, en caso afirmativo, si le consta que la escritura respectiva ha sido extendida y elevada á la superioridad, consignando también la fecha de su adquisición, ubicación, etc., y todos aquellos elementos de juicio que concurran al logro de los propósitos enunciados en el referido artículo 40, para poder hacer las confrontaciones correspondientes con los antecedentes que al respecto existen en esta repartición.

Igualmente se servirá investigar si en esa localidad existe alguna otra, dando cuenta de los antecedentes que recogiere para poder proceder según corresponda.

Con tal motivo lo saluda atentamente.—*Francisco Vivas.*—*Juan B. Brivio*, secretario.

Departamento de minas y geología

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898 — Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Emilio Violet, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha 1216, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando averiguar la existencia de filones auríferos situados á 9000 metros al Norte del río Seuguer, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida en forma de un rectángulo de 10.000 metros de Norte á Sud, y de 2000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo mitad fiscal y mitad de propiedad de don Guillermo Lurray, sin cerco, ni cultivo. Es justicia.—*Emilio Violet.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste.—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898.—En esta fecha entró al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898.—Sin perjuicio de terceros, y de acuerdo con el decreto de 1º de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería; fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1898— Al señor director del Departamento nacional de minas y geología.—Javier Robiné, soltero, mayor de edad, domiciliado calle Córdoba número 1058, ante usted se presenta y respetuosamente expone:

Que deseando verificar la existencia de filones auríferos al Oeste del cerro Pazengen ó Yasi, territorio del Chubut, distrito minero del Fontana, solicita se le conceda un permiso de cateo de cuatro unidades de medida, en forma de un rectángulo de 5.000 metros de Norte á Sud por 4.000 metros de Este á Oeste, con la ubicación indicada en el plano adjunto. Es campo fiscal, sin cerro ni cultivo.—Es justicia.—*Javier Robiné.*

Presentada hoy veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa y ocho, siendo las tres p. m.—Conste—*Enrique Garrido.*

Noviembre 22 de 1898—En esta fecha entros al Departamento.—*José B. Bárcena*, secretario.

Diciembre 6 de 1898—Sin perjuicio de terceros y de acuerdo con el decreto de 1º de Julio de 1895. Regístrese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad con el artículo 25 del Código de minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold*, director general.

v-20-D.

Dirección general de rentas

Servicio de eslingaje

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para el servicio de eslingaje en el puerto de la capital. Las bases respectivas se hallan á disposición de los interesados en la secretaría de esta Dirección, donde pueden consultarlas de 11 a. m. á 4 p. m., todos los días hábiles. Las ofertas se presentarán en pliego cerrado por cada mil kilos de peso y se abrirán en el despacho de la presidencia de la misma, el día 18 de Enero de 1899, á las 2 p. m.

Secretaría, Diciembre 14 de 1898.—*Eduardo de Ezcurra*, prosecretario.

V-14-E.

Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de tres meses, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación de un motor hidráulico vertical, que deberá ser colocado en el puerto de la capital, bajo las bases y especificaciones que se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello de $ 5 m[n, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con la ley y á la orden del señor ingeniero jefe de la Oficina de movimiento y se abrirán el día 23 de Diciembre, á las 2 p. m., en el despacho del jefe, ante el escribano mayor de gobierno y los licitantes que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1898.—*Cipriano N. Giménez*, secretario.

V-23-D.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

LICITACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DEL «BOLETIN JUDICIAL»

Llámase á licitación para la publicación del «Boletín Judicial» durante los años 1899 á 1902, inclusive, con arreglo á las bases que se publican á continuación.

Las propuestas se abrirán en acto público en la misma Subsecretaría el día 31 de Diciembre, á la 1 p. m., en presencia de los interesados y del escribano de gobierno. — *Florentino Barros*, subsecretario.

Bases de licitación para la publicación del «Boletín Judicial»

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El «Boletín Judicial» publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los Tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercero día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente, y á medida que aparezcan, un ejemplar del «Boletín» para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares al Ministerio de Justicia, dos al Archivo general de los tribunales; y cincuenta á la Biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del Boletín, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración, se publicará en cada ejemplar del Boletín, y será uniforme durante los cuatro años.

El licitante expresará en su propuesta precios uniformes á cobrar durante los cuatro años del contrato en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras por diez publicaciones, pesos.....

Cada cincuenta palabras por quince publicaciones, pesos......

Cada cincuenta palabras por veinte publicaciones pesos......

Cada cincuenta palabras por treinta publicaciones pesos......

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará absolutamente por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras, se hará una rebaja proporcional del...... por ciento por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La dirección, administración y reparto del Boletín, correrá por cuenta del licitante. La administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, su duración y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los tribunales, edictos y avisos judiciales,

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª El «Boletín Judicial» tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1902; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del «Boletín Judicial» el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada, deberá someterse en todo lo imprevisto á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del «Boletín» el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y los que se refieran á citaciones de prófugos.

13ª Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia, en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo Civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no de inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido, so pena de rescisión del contrato.

15ª El acto de la licitación tendrá lugar el día 31 de Diciembre del corriente año á la una de la tarde.

v-31-D.

———

Ministerio de Guerra y Marina

—

Prefectura general de puertos

—

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á cuatro balandras que se encuentran á pique en jurisdicción de la Subprefectura del Baradero: previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos.

Su tonelaje es el siguiente:

1º Balandra «Victoria», de ocho toneladas.

2º Balandra «Africana del Norte», de ocho toneladas 36 centésimos.

3º Balandra «Antonia», de catorce toneladas.

4º Balandra «Nueva Concepción» de diez toneladas.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898.— *Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote y una chalana que han sido encontrados abandonados en jurisdicción de la Subprefectura del puerto del Rosario y que se encuentran depositados en dicha repartición; previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos

Las dimensiones son las siguientes:

1º Un bote de 4 metros 90 centímetros de eslora, 4 metros 40 centímetros de quilla, 1 metro 60 centímetros de manga y 0 metro 60 centímetros de puntal; está pintado por fuera de blanco y el fondo negro y por dentro de blanco y fondo colorado, tiene quince pares de curvas de algarrobo, forrado de pino blanco, tres bancadas y una chapa de cobre que asegura la quilla.

2º Una chalana de 5 metros 75 centímetros de eslora, 1 metro 30 centímetros de manga, 0 metro 75 centímetros de plan y 0 metro 74 centímetros de puntal, está pintada de negro, tiene dos bancadas, castillete, forro de pino blanco, trece pares curvas de algarrobo, siendo su estado inservible.

Buenos Aires, Diciembre 1º de 1898— *Enrique Victorica* (hijo), oficial mayor.

V-31-D.

———

Ordenanza llamando á nueva matrícula á los buques nacionales

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1897.

El Prefecto general de puertos, debidamente autorizado para ordenar una nueva inscripción en el registro de matrículas de los buques mercantes nacionales,

ORDENA:

Artículo 1º Llámase á una nueva inscripción de matrícula á los buques mercantes nacionales, para lo cual se acuerda un plazo de un año, desde el 1º de Enero de 1898, hasta el 1º de Enero de 1899.

Art. 2º El nuevo registro contendrá el número de inscripción, nombre del buque, aparejo, tonelaje, material de construcción, lugar de la misma, dimensiones, constructor, propietario, fecha de la primera matrícula, escribanía en que se registró, clasificación de los aptos para la navegación de ultramar, cabotaje y servicio interno de los puertos y la combinación de banderas que se asigne á cada buque con arreglo al Código internacional de señales.

Art. 3º Mientras se lleve á cabo la nueva inscripción no se dará curso por esta Prefectura general y sus dependencias á las solicitudes de cambio de nombre, propiedad, bandera, arboladura ó cualquier otra operación, si no se ha obtenido previamente el certificado de haber matriculado el buque, de acuerdo

con esta ordenanza.—*Luis García*, prefecto general de puertos.

v-30-D.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la compra de hierro viejo existente en las obras del Riachuelo. Las condiciones se encuentran en la Dirección general de contabilidad (tercer piso casa de Gobierno) hasta el 4 del próximo Enero, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1898.

V-4-E

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acuerdo aprobando un contrato celebrado con don Héctor Sosa

Expediente núm. 4712, letra C, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección general de correos y telégrafos y don Héctor Sosa, quien se compromete á efectuar el transporte de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de la estación Penco á Orán, pasando por San Pedro, Ledesma y San Lorenzo, mediante la subvención mensual de ($ 195) ciento noventa y cinco pesos moneda nacional, por el término de un año y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad, y vuelva á la Dirección de su procedencia para su cumplimiento.

ROCA—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA—JOSE Mª. ROSA O. MAGNASCO — LUIS M.ª CAMPOS—M. RIVADAVIA.— E. FRERS—EMILIO CIVIT.

Ministerio de Hacienda

Decreto concediendo en arrendamiento un terreno á los señores A. Gardella y Cia.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Vista la solicitud que precede, de los señores Angel Gardella y Cia., pidiendo se les acuerde en arrendamiento una área de terreno para establecer un astillero sobre la margen Sud del Riachuelo, en el paraje conocido por varadero de «Pitre»; y resultando de los informes producidos que, nada obsta para que se conceda el arriendo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese en arrendamiento á los señores A. Gardella y Cia., el terreno de propiedad fiscal solicitado y á que se hace mención en el preámbulo, con el exclusivo objeto de establecer un varadero y especial porhibición que por dicho punto se practiquen operaciones aduaneras de ningún género.

Art. 2° La superficie total de esta concesión es de (100 m. 82 c. c.) cien metros ochenta y dos centímetros cuadrados sujeta al abono de ($ 1 00 m/n) un peso moneda nacional de curso legal al año, y por cada metro cuadrado, que los concesionarios deberán oblar por trimestres adelantados en la tesorería de la aduana de la capital.

Art. 3° La presente concesión es de carácter provisorio y por lo tanto, en cualquier momento el Poder Ejecutivo podrá dejarla sin efecto, no dando derecho esta resolución á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art 4° Después de los quince días de habérseles notificado á los concesionarios la caducidad de la concesión, de que hace mérito el artículo anterior, quedarán á beneficio del erario las existencias del varadero, astillero, casillas, etc , y el desalojo lo efectuará el Poder Ejecutivo por cuenta de dichos señores.

Art. 5° Esta concesión queda sujeta al pago de la patente respectiva y demás impuestos que le fueren relativos, así como también al estricto y fiel cumplimiento de las disposiciones que le conciernen, ó en lo sucesivo se estableciesen.

Art. 6° Comuníquese á quienes corresponda, y fecho, pase á la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, por intermedio de la Dirección general de rentas, donde deberán reponerse los sellos adeudados y archivarse.

ROCA.

JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto concediendo permiso á don Francisco Sansinena para construir un muelle.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Vistas las presentes actuaciones producidas con motivo de la solicitud de fojas 1 del señor Francisco Sansinena, en representación de la Compañía de carnes congeladas pidiendo se le acuerde autorización para construir sobre la ribera Sud del Riachuelo, en terrenos de propiedad de la empresa, situados al otro lado del puente del ferrocarril de Buenos Aires y Ensenada, un pequeño muelle destinado á la descarga de carbón; atento los informes producidos; y teniendo en cuenta que siempre que las construcciones proyectadas no estorben á la navegación y sean hechas con carácter provisorio puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acuérdase á la Compañía sansinena de carnes congeladas el permiso solicitado para construir en el sitio designado en el preámbulo, un pequeño muelle destinado exclusivamente para la descarga de carbón, y cuyas dimensiones serán fijadas de acuerdo con la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital, de manera que en ningún caso pueda ofrecer dificultades á la navegación.

Art. 2° La sociedad concesionaria, antes de dar comienzo á la obra que por el presente decreto se le autoriza á construir, deberá presentar para su aprobación á la referida Oficina de movimiento los planos respectivos, quedando esta oficina encargada de velar por el fiel cumplimiento de lo que en ellos se establezca.

Art. 3° La aduana de la capital ejercerá las funciones de vigilancia y control de práctica en el muelle de que se trata, para cuyo efecto éste será considerado como de propiedad fiscal.

Art. 4° La empresa concesionaria queda sujeta al pago de la patente y demás impuestos en vigencia ó que en lo sucesivo se dictaren y le fueren relativos.

Art. 5° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de modificar ó derogar la presente concesión, cuando así lo creyere conveniente, sin por el hecho dar lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Art. 6° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

ROCA.

JOSÉ Mª ROSA.

Decretos nombrando empleados

Expediente núm 3120, letra R, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda del resguardo de la aduana del Rosario, en reemplazo de don José Corvalán, que ha sido ascendido, á don Leoncio Herrera.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á contaduría general.

ROCA.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase auxiliar de la mesa de revisación de la aduana del Rosario, en reemplazo de don Horacio Fragueiro, que renunció, á don Luis Martínez.

Art. 2º Nómbrase escribiente de la aduana de la capital, en reemplazo de don Alfredo Calatayud, á don Angel Salas.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

ROCA.

JOSE Mª ROSA.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

—

Decreto aceptando la renuncia de un empleado y nombrando otro

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Samuel Vivot, del puesto de oficial tercero, que desempeñaba en la Biblioteca Nacional, y nómbrase en su reemplazo al señor Fernando Raffo.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al BOLETÍN OFICIAL, y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

ROCA.

O. MAGNASCO.

Ministerio de Marina

—

Decreto nombrando jefes y oficiales para varios buques y reparticiones de marina.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1898.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comandante de la chata á vapor «General Paz», al teniente de navío don Segundo Valladares, comandante de la compañía de aspirantes de la Escuela naval militar, al teniente de fragata don Horacio Pereira; segundo comandante del Depósito del cuerpo de marinería, al teniente de navío don Juan Irigaray; del caza-torpedero «Espora», al teniente de fragata don Protasio A. Lamas; de la escuadrilla del Río Negro, al teniente de fragata don Carlos González; del transporte «Guardia Nacional», al teniente de fragata don José V. Luisoni; del transporte «Pampa», al teniente de fragata don Lorenzo Saborido; de la cañonera «Paraná», al teniente de fragata, don Nicolás S. Cabral; de la cañonera «Uruguay», al teniente de fragata don Juan Wilso; de la «Escuela de grumetes núm. 1», al teniente de fragata don Guillermo Wells; del transporte «1º de Mayo», al alférez de navío don Pablo Texera García; secretario y ayudante de órdenes del jefe de la división Bahía Blanca, al teniente de fragata don Tómas Zurueta; y del jefe de la división Río de la Plata, al teniente de fragata don Angel Elías.

Art. 2º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

ROCA.

M. RIVADAVIA.

Ministerio de Agricultura

—

Acuerdo ratificando otro que aprobaba un contrato celebrado con el agrimensor don Eliseo Zapata.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Visto este expediente, relativo al contrato celebrado con el agrimensor don Eliseo Zapata para la entrega de las tierras vendidas en el territorio del Chubut, sección III, en los remates del 24 y 27 de Noviembre de 1897; y atento lo observado por la Contaduría general y los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícase el decreto de 11 de Octubre de 1898, por el cual se aprobaba el contrato celebrado con el agrimensor señor Eliseo Zapata para la entrega de tierras vendidas en la sección III del territorio del Chubut, en los remates celebrados en los días 24 y 27 de Noviembre de 1897.

Art. 2º Acéptase la fianza ofrecida por el agrimensor señor Eliseo Zapata en la persona de don Filemón Torres Carranza.

Art. 3º Líbrese por separado orden de pago á favor del agrimensor señor Eliseo Zapata por la suma de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n), como anticipo á cuenta de sus honorarios.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.—EMILIO FRERS.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSE Mª. ROSA.—O MAGNASCO.—EMILIO CIVIT.—M. RIVADAVIA.—LUIS Mª CAMPOS

Ministerio de Obras Públicas

—

Decreto mandando entregar una suma para el abono de unas cuentas

Expediente núm. 881, letra V, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1898.

Vista la nota de la Dirección general de vías de comunicación y arquitectura, por la que solicita la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n) para el abono de cuentas hasta el 30 de Noviembre próximo pasado, que ascienden á mil quinientos noventa y seis pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.596.57 m/n) por trabajos ejecutados en el camino carretero de «Punta de Vacas» al paso del «Bermejo», y el resto, para la prosecución de los trabajos entre las «Cuevas» y el referido paso, con cuya suma quedará habilitado el camino en buenas condiciones de viabilidad,

SE RESUELVE:

La Dirección general de contabilidad pondrá á disposición del ingeniero Certi, en Mendoza, la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n) para el abono de las cuentas arriba mencionadas y á los gastos que demandara la continuación de las obras hasta el paso del Bermejo; imputándose el gasto á la partida que para conservación de puentes y caminos asigna el presupuesto vigente; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

ROCA.

EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

—

Expediente núm. 4897, letra P, 1898.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1898.

Por decreto de la fecha, se acepta la renuncia presentada por don Carlos González Rubio, del puesto de oficial escribiente del Departamento de policía de la capital, y se nombra en su reemplazo á don José M. Real.

Ministerio de Hacienda

—

Expediente 2551, letra F—No se hace lugar al pedido de devolución de pesos moneda nacional 146.57, hecho por don F. Fanello, por derechos oblados de más en la aduana de la capital por una partida de aceite, teniendo en cuenta que la merma del 5 o|o para vinos y aceites fué acordada después de verificar el despacho de la referencia.

Expediente 2550, letra F—No se hace lugar á la devolución de $ 166.59, solicitada por el señor F. Fanello, con motivo de una partida de 130 pipones de vino, por iguales razones que el anterior.

Expediente 2314, letra F—Al procurador fiscal de Posadas, para que en representación de la Administración de impuestos internos deduzca las acciones del caso contra don Juan Baineaux, hasta conseguir el abono de $ 1.639.53, importe de impuestos.

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 346

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1898.

Sentencias

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 de Diciembre del corriente año, se ha servido poner el

cúmplase á la sentencia del consejo de guerra permanente en Villa Mercedes, que juzgó al soldado Francisco Baigorría, del regimiento 3º de artillería á caballo, acusado del delito de deserción, por lo que se le condena á sufrir la pena de diez y ocho meses de confinamiento, dentro de los que deben contarse la prisión preventiva sufrida desde el día 12 de Junio del corriente año, debiendo volver al servicio para integrar el tiempo que le corresponda una vez cumplida su condena y perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado en su calidad de individuo del ejército.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al cabo Félix R. Vallivián, del regimiento 4 de artillería á caballo, por el delito de hurto, á la pena de dos meses de arresto mediano, el que se da por compurgado con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrida y que data desde el 20 de Agosto del corriente año.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 3 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Dalmiro Leyva, del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, por el delito de abandono de puesto, á la pena de dos meses de arresto riguroso, el que se da por compurgado con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, que data desde el 16 de Agosto del corriente año.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 3 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al sargento 2º Francisco Cortínez, del primer batallón del regimiento 9 de infantería de línea, por el delito de insubordinación, á la pena de un mes de arresto leve, el que se da por compurgado con el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido.

—

El Excmo. señor Presidente de la República, en fecha 5 del actual, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del consejo de guerra que condenó al soldado Pascual Ontiveros del regimiento 2 de artillería á caballo, por el delito de insubordinación, á la pena de diez meses de prisión, de acuerdo con los artículos 138, 56 y 8 del Código penal militar, debiéndosele contar desde el 31 de Octubre del corriente año, en que fué puesto en prisión preventiva.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Diciembre 14 de 1898.

S. p. m.—De servicio en el detall general del ejército, los capitanes don Benjamín Matoso y don José Mª Brown.

Adolfo Sáez

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 210.00 %

Total recaudado el día 13 de Diciembre de 1898

Recaudado en curso legal, $ 184398.12 Su equivalente en oro, 87808 42 —Recaudado en oro sellado, 40877,40.—Total á oro, 128685 82 Recaudado en curso legal, 12148 34

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 1142036 66—Su equivalente en oro, 539428,27—Recaudado en oro sellado, 470825 99 —Total á oro, 1010254,26.—Recaudado en curso legal, 85575 07.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 1259218 92.—Su equivalente en oro, 454355 01 —Recaudado en curso legal, 390792 90. —Total á oro, 845147,91.—Recaudado en curso legal, 18820.26.

Diferencia en favor del mes de Diciembre de 1898

Total á oro, $ 165106 35.
Recaudado en curso legal, 66754,81.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 40661039.25. —Su equivalente en oro, 15626501 59. Recaudado en oro sellado, 12485233.66. —Total á oro, 28111735.25.—Recaudado en curso legal, 1491700.41.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 47575785 44. —Su equivalente en oro, 16283935 90.—Recaudado en oro sellado, 9144935,79. —Total á oro, 25428871,69.—Recaudado en curso legal, 246638 61.

Diferencia en favor del año 1898

Total á oro, $ 2682863 56 —Recaudado en curso legal, $ 1245061 80.

A. Pesce.
Jefe de la teneduría de libros.

—

ENTRADA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 1898

Tipo oficial del oro, 212.00 %

Recaudado en curso legal, 94865 00.
En oro sellado, 91710.63

Arturo T. Freyer.
Subtesorero.

—

DIA 15 DE DICIEMBRE

Tipo oficial del oro, 212.00 o|o

———